

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, o cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

|   |  |      |
|---|--|------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. . . . . |  |      |
| Id  | particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plasa. . . . . | 1,00 |
| Id.   | id. en la 4.ª plana. . . . .                     | 0,75 |

Número suelto, 50 céntimos.

## AVISO

A partir de hoy las horas de oficina de este periódico serán de diez á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas.—Fomento.—Electricidad.

Doña Ignacia Fernández Martínez de Sep-tién, vecina de Alcalá de Henares, solicita del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia la concesion de treinta y cinco (35) litros de agua por segundo, derivados del río Henares durante los meses de otoño, invierno y primavera, con destino al riego de una finca denominada Gerafín, de que es propietaria, y que linda con el expresado río, en el término municipal de Alcalá.

Las obras proyectadas para llevar á cabo el aprovechamiento consisten en la apertura de una galería de conducción desde la margen izquierda del río hasta un pozo que se construirá dentro de la misma finca á veintidós (22) metros de la misma margen.

Junto á la boca de entrada de la galería se establecerá un módulo automático que regule la toma de la cantidad de agua solicitada durante las épocas de abundancia de caudal en el río, é impida durante el estiaje del mismo la entrada del agua en la galería.

Del pozo en que ésta termina será elevada el agua á un depósito de fábrica de doscientos (200) metros cúbicos de capacidad, por medio de una bomba centrífuga accionada con un motor eléctrico y de una tubería de ciento quince (115) metros de longitud que verterá en el depósito.

De éste arrancará la cacera para el riego, cuya longitud es de mil cuarenta (1.040) metros y que desaguará al río por el arroyo del Alamo Negro, en que aquélla termina.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este edicto, puedan reclamar por escrito ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia los que se consideren perjudicados con la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Jefatura de Obras públicas, Infantas, 28 y 30, á las horas hábiles de oficina.

Madrid, veintiséis de Agosto de mil novecientos trece.

El Gobernador interino,  
Manuel Baamonde.  
(A.—466.)

### Fomento.—Aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se hace pública por medio del presente anuncio la siguiente Real orden de 7 del actual, por la que se otorga á Don Martín Málaga un aprovechamiento de aguas del arroyo Camarmilla, en la cantidad de cincuenta litros por segundo, con destino á riegos en término de Alcalá de Henares.

Madrid, 18 de Agosto de 1913.

El Gobernador interino,  
Manuel Baamonde.

Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.

Examinado el expediente incoado por Don Martín Málaga para aprovechamiento de 50 litros por segundo del arroyo Camarmilla para riego de fincas propias del petionario.

Resultando que tramitado el expediente con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se presenta una reclamación de un propietario, que se cree perjudicado por el remanso y obstrucción del cauce debidos á la presa y por no estar bien determinado el punto de referencia de ésta:

Resultando que el petionario contesta que no son de temer los daños alegados, que abonaría si fueran producidos, y que la presa está bien determinada:

Resultando que el Ingeniero Jefe del servicio agronómico informa favorablemente, fijando en 30.000 metros cúbicos por año y hectárea el caudal necesario:

Resultando que el Consejo de Fomento informa favorablemente, antes de conocer

el dictamen de la División Hidráulica del Tajo:

Resultando que la División Hidráulica considera que la reclamación presentada no tiene fundamento, porque el remanso no alcanza á los terrenos superiores y porque el desagüe por la coronación de la presa es muy suficiente; que la deficiencia en la determinación del nivel de coronación de la presa se subsanó en el acto de la confrontación refiriéndola á un punto fijo en el puente del camino inmediato; que no está justificado la concesión de 50 litros por segundo para regar una finca de menos de cuatro hectáreas, y termina proponiendo se concedan cuatro litros por segundo fijando condiciones:

Resultando que la Comisión provincial propone se deniegue la concesión por defectos en la tramitación y por la enorme diferencia entre el caudal que se pide y el que considera justificada la División Hidráulica:

Resultando que el Gobernador, conformándose con la nota de la Jefatura de Obras públicas, propone se concedan los cuatro litros por segundo con arreglo á las nueve primeras condiciones que señala el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo y modifica la décima, señalando las condiciones en que puede ocuparse con la tubería de conducción el camino por donde se proyecta,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de las mismas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto autorizado por el Ingeniero don Eugenio Rivera en 31 de Diciembre de 1908, modificado con arreglo á las prescripciones siguientes:

a) La coronación de la presa será horizontal y quedará á una altura de dos metros ochenta y seis centímetros (2,86) sobre la importilla del puente que para el cruce del mismo arroyo aguas abajo tiene la carretera de tercer orden de Alcalá á Torrejón del Rey.

b) En el origen de la cañería de toma se establecerá un módulo regulador de vertedero ó cualquier otro sistema, que previo proyecto presentado por el interesado merezca la aprobación de la División Hidráulica del Tajo, á fin de que en ningún caso

pueda entrar en la tubería mayor caudal de agua que el concedido.

2.ª Las obras primero y el aprovechamiento después quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, la cual queda autorizada para aprobar las modificaciones de proyecto que presente el concesionario, redactadas y autorizadas con arreglo á las disposiciones vigentes siempre que no afecten á la esencia de la concesión.

También se presentará á la aprobación de dicha División, dentro de un plazo de dos meses, á contar del otorgamiento de la concesión, el proyecto á que se refiere la cláusula b de la primera de las presentes condiciones.

3.ª Las obras deben principiarse en el plazo de tres meses, á contar de la fecha de la concesión, y terminar en el de un año, á partir de igual fecha, debiendo dar cuenta el concesionario á la División Hidráulica del Tajo del principio y terminación de aquéllas, y previamente, al principio de las obras, hacer un depósito del 3 por 100 del presupuesto de las á ejecutar en terreno de dominio público.

4.ª Terminadas las obras, se efectuará por la citada División un reconocimiento de las mismas, del que se levantará la oportuna acta, y sólo después de aprobada por el Ingeniero Jefe, si resultan las obras en buenas condiciones y ejecutadas con arreglo á proyecto, podrá empezarse el aprovechamiento.

5.ª Todos los gastos que origine la inspección y vigilancia de las obras y de la explotación y los reconocimientos á la terminación de las mismas serán de cuenta del concesionario con sujeción á las disposiciones que rijan cuando se originen.

6.ª Es obligatorio para el concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato del trabajo.

7.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad con arreglo al art. 188 de la ley de Aguas, sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad y con sujeción á las disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo le sean aplicables de las que se dicten.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes dará lugar á la caducidad de la concesión.

9.ª Se desestima la oposición presentada

por no estimarse justificadas *a priori* los daños y perjuicios que se suponen, sin perjuicio de que la interesada pueda hacer valer sus derechos dónde y cuándo corresponda, si los estimara en algún caso lesionados.

10.ª Los terrenos de dominio público á que se afectará la tubería de conducción de las aguas del aprovechamiento habrán de quedar, luego de instalada la tubería, en el mismo estado en que se encuentran en la actualidad, de suerte que no pueda originarse perjuicio alguno al tránsito general ni á particulares con las obras de instalación. Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de cien pesetas que queda inutilizada en el expediente.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 7 de Agosto de 1913.—El Director general, Zorita.—Hay un sello azul que dice: «Ministerio de Fomento, 14 de Agosto de 1913.—Salida».—Excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.  
(A.—468.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 22 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de los artículos necesarios para la manutención de los alumnos del Colegio de San Ildefonso hasta 31 de Diciembre de 1914.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 27 de Agosto de 1913.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Vela.  
(Núm. 2.716.) (E.—341.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 22 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro del calzado que necesiten los alumnos de San Ildefonso hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en

la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 27 de Agosto de 1913.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Vela.  
(Núm. 2.717.) (E.—342.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 22 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro del pan que se necesite en el segundo departamento del Colegio de la Paloma, sito en Alcalá de Henares, hasta 31 de Diciembre de 1914.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 27 de Agosto de 1913.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Vela.  
(Núm. 2.718.) (E.—343.)

## Ayuntamientos

CARABAÑA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año natural de 1914 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán oídas.

Carabaña, 24 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Valentín del Amo.  
(Núm. 2.705.)

CENICIENTOS

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1914, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Cenicientos, 25 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Antonio Bueno.  
(Núm. 2.743.)

FUENCARRAL

En este pueblo está depositada una burra que apareció el día 20 del próximo mes pasado de Julio, y es su

Reseña.

Pelo pardo, con la tripa blanca.

Alzada pequeña.

Tuerta del ojo derecho.

Edad cerrada.

Lo que se hace saber por el presente para que llegue á conocimiento del interesado,

que podrá recogerla en la Alcaldía municipal.

Fuencarral, 27 de Agosto de 1913.

El Alcalde.  
(Núm. 2.741.) (O.—80.)

GARGANTILLA

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio formado para el próximo año de 1914 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, á 25 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Juan Martín.  
(Núm. 2.706.)

MANGIRÓN

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el presupuesto ordinario de este Municipio formado para el año próximo de 1914, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Mangirón, 27 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Feliciano Velasco.  
(Núm. 2.704.)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Las Navas de Buitrago, á 24 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Andrés Hernanz.  
(Núm. 2.688.)

TALAMANCA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1914 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pues transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Talamanca, á 26 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Teodoro Sanz.  
(Núm. 2.703.)

VALDARACETE

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta villa, que ha de regir durante el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdaracete, á 28 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Primitivo Garrido.  
(Núm. 2.742.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento extraordinario para atender á los gastos que ocasione el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y deducir las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que pasado el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Velilla de San Antonio, á 28 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Leonardo Bermejo.  
(Núm. 2.744.)

VILLAREJO DE SALVANÉS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para 1914, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanés, 25 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Valentín Pérez.  
(Núm. 2.689.)

## Audiencia territorial de Madrid

Relación de aspirantes á los cargos de Justicia municipal, vacantes en esta provincia que á continuación se expresan:

Aspirantes al cargo de Fiscal municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

D. José Sánchez Palazuelos y Alonso.  
José Rey Gutiérrez.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal, y á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta relación puedan ser presentados en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 26 de Agosto de 1913.

V.º B.º  
El Presidente accidental,  
F. Vasco.  
El Secretario de Gobierno,  
P. H.,  
Casimiro Olivares.

(Núm. 2.707.)

Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Relator Secretario de las Audiencias territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección primera de la sala de vacaciones de esta Audiencia provincial se ha celebrado el sorteo de los Jurados que con la Sección segunda han de constituir el Tribunal del Jurado para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de los distritos del Hospicio, Latina é Inclusa en el tercer cuatrimestre del corriente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia.

D. Basilio López Martín.  
Gregorio Sánchez Velasco.  
Antonio Andrés Tamargo.  
Antonio López Losada.  
Enrique Pérez Cortés.  
Joaquín Ventosa Ciacón.  
Francisco Ferrero Calvo.  
Julián Lagunas Gómez.  
Francisco Menéndez González.  
José María Pérez Pliego.  
Antonio Andrés Villambres.  
Felipe Guerrero Rica.  
Félix Olaya Redondo.  
Julio Cuadrado Benigno.  
Urbeino García Rojo.  
Gabriel Cubillo y Cubillo.  
Francisco Sáinz.  
Ricardo Fernández Martín.  
Edesio Galván García.  
Emiliano Mollá Mela.

Capacidades.

D. Augusto Comas Blanco.  
Alfonso Rodríguez Santamaría.  
Enrique Taranquer Pla.

Tiburcio Rodríguez Santamaría.  
José Gómez Renovales.  
Pablo Iñiguez Moral.  
Arturo Humanes.  
Joaquín Ramo; de los Ríos.  
Eduardo Soriano Marcos.  
José Marín Lanzas.  
José María Lorite  
Juan José García Ramos.  
Silvestre Avellán García.  
Juan Vila Martí.  
Olegario Sánchez Calvo.  
Luis de Vicente Romero.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*  
D. Víctor Peral Benio.  
Santiago Pérez Pelayo.  
Eustasio Casado de Antonio.  
Ángel Barrio y Barrio.

*Supernumerarios.—Capacidades.*  
D. José Torruño Morales.  
Joaquín Carrillo de Albornoz.

Las causas que han de verse y los días al efecto señalados son los que siguen:

Contra Balbina Visitación Pérez Martín, por abusos deshonestos, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos trece.

Contra Isidro Núñez Muñoz, por robo, el día tres de Octubre próximo.

Contra Juan Manuel Mata Martín, por tentativa de violación, el día seis del mismo Octubre.

Contra Ángel Caja Martínez, por expedición de un billete falso, el día ocho de dicho mes de Octubre.

Contra Ildefonso García Alonso y otro, por abusos deshonestos, el día diez del mismo Octubre.

Contra José Abascal Sáinz, por abusos deshonestos, el día 13 de dicho mes de Octubre.

Contra Valentina Pastor Muñoz, por infanticidio, el día 15 del mismo Octubre.

Contra Felipe Sánchez Pantoja Angulo y otros, por falsedad, el día 17 de dicho mes de Octubre.

Contra Francisco García Larios, por homicidio, el día veinte del mismo Octubre.

Contra Tomás González Parro, por homicidio, el día veintidós de dicho mes de Octubre.

Contra Jesús María Fernández García, por homicidio, el día veintisiete del mismo Octubre.

Contra Juan Mayoral Sarriás, á instancia de Francisco López Biorreta, por homicidio por imprudencia, el día cinco de Noviembre próximo.

Contra Marino Encinas Guzmán, á instancia de Pedro Rodríguez Ballesteros, por homicidio, el día diez del mismo Noviembre; y

Contra Mariano Díaz y Díaz y otros, por falsedad y estafa, el día diez y siete del mismo mes de Noviembre.

Debiendo empezar las sesiones á la una en punto de su tarde.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendiendo la presente, que firmo en Madrid á veintisiete de Agosto de mil novecientos trece.

P. H.  
L. Segundo Crispín.

(Núm. 2.721.)

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Ante este Tribunal, y por Don Querequión Castelló y Monllor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobierno civil de esta pro-

vincia, revocando otro del Ayuntamiento de Canillas, que autorizó al recurrente para sacrificar ganado de cerda en su matadero particular del Ventorro del Chaleco, mediante el pago de 175 pesetas anuales.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la administración.

Madrid, 28 de Agosto de 1913.

El Secretario,

P. H.,

Ledo. José del Peso.

(Núm. 2.720.)

## Hospital Militar

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza.

Hace saber: Que siendo necesarios en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de Septiembre próximo víveres y artículos de la clase que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio y el repuesto reglamentario, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus ofertas el día 5 del mismo, de once á doce, en la Jefatura administrativa del establecimiento, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones de los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados desde las once á las trece.

### Artículos objeto del concurso.

- Aceite mineral.
- Arroz.
- Azafrán.
- Aceite vegetal de primera.
- Azúcar.
- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Carbón de hulla.
- Carbón vegetal.
- Café.
- Chocolate.
- Dulce.
- Gasa común.
- Garbanzos.
- Cerveza.
- Harina.
- Huevos.
- Jamón.
- Jabón común.
- Lejía.
- Leche de cabras.
- Leche de vacas.
- Leña de encina.
- Manteca.
- Merluza.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Pichones.
- Pimientos.
- Pollos.
- Queso.
- Sal común.
- Sesadas.
- Ternera.
- Tocino.
- Velas de esperma.
- Vino común.

Madrid, 26 de Agosto de 1913.

El Delegado del Jefe Administrativo,

Luis Contreras.

(Núm. 2.711.)

(E.—340.)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### ALCALÁ DE HENARES

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos de procedimiento judicial sumario prevenido por el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, instados por Doña Ana Picar Rodríguez contra Don Carlos María Aname Scassi, sobre pago de pesetas, y en providencia de hoy se ha mandado sacar en subasta los bienes embargados, que tendrá lugar el día veintitrés de Septiembre próximo, y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, que son:

#### PESETAS

Una manzana en término de Vallecas, barrio de Doña Carlota, cercada en su totalidad con muro de fábrica de ladrillo de distintos espesores, alturas y estado de conservación, sirviendo en algunos trozos de contención de tierras, y está coronado por cierre de alambre. Constituye su figura la de un pentágono irregular, formando cada uno de estos lados sinuosidades más ó menos pronunciadas; y linda: al Norte, en línea de ciento cuarenta y siete metros cuadrados y cinco centímetros, con la calle de San Lorenzo y Plaza de Doña Carlota, á las que hace fachadas; al Este, ó izquierda entrando, en una longitud de ciento veinticinco metros, con la calle de Santa Teresa; al Sur, ó testero, en línea quebrada de ciento veintiséis metros ochenta centímetros, con la calle Real, y al Oeste, ó derecha, en una línea de ciento treinta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle de Don Eduardo; encerrando dentro de este perímetro una superficie plana horizontal de diez y siete mil novecientos setenta metros cuadrados, equivalentes á doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pies cuadrados con sesenta decímetros. En la fachada Norte existen varias construcciones: una casa, cuya superficie cubierta es de doscientos once metros cuadrados, equivalentes á dos mil sete-

cientos veintitrés pies cuadrados cuarenta y siete décimas, construidas con un muro de ladrillo tosco al descubierto, entramados horizontales é inclinados de armadura de madera, forjados aquellos con cascote y yeso; consta de dos plantas y la de armadura, distribuidas la baja en vestíbulo y dos salas, baño, caja de escalera y granero; la principal de recibimiento, sala y dos gabinetes, cinco dormitorios y retrete, y la de armadura en cuatro buhardillas de ángulo, dos cuartos y despensa. Como edificios anexos á éste, y dentro de un cercado interior en la totalidad de esta finca, existen otras de una sola planta, formando cocina, retretes, dos cuartos, dos cobertizos, habitaciones del guarda y estufa, ocupando entre todos una superficie cubierta de trescientos ochenta y siete metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, equivalentes á cuatro mil novecientos noventa y cuatro pies cuadrados ochenta y seis décimas cuadradas. Contiguas á estas construcciones, si bien con entrada independiente desde la calle, hay otras compuertas de portalón de entrada, vaquería, pequeño granero y cuartos para despensa, que ocupan una superficie cubierta de doscientos sesenta metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, equivalentes á tres mil trescientos cincuenta y nueve pies cuadrados diez décimas cuadradas. En el resto de la gran extensión que queda cercada existen una noria, y separadas de ella, y éstos entre sí, dos estanques para atender al riego de los diferentes cultivos que hay en explotación en la finca que se describe. En esta finca se ha construido un establo y tiene también para el abastecimiento de agua destinada al riego de la casa y sus dependencias dos diferentes viajes de agua procedentes de dos manantiales de la propiedad de Don Eduardo García Goyena, que éste recogió hace más de trein-

ta años con obras de fábrica construídas por él en los terrenos suyos, que hoy forman calles del Barrio de Doña Carlota, y para la conducción de cuyas aguas existen sus respectivos nacimientos hasta la finca, las cañerías y galerías subterráneas que también construyó en terrenos de su propiedad el señor García Goyena, de las cuales una baja por la calle de las Aguas (que de esa conducción toma su nombre), y la otra por la de San Juan. Tipo para la subasta de esta finca, setenta mil pesetas. . . . . 70.000

**Bienes muebles.**

- Una cabria para limpiar carruajes, en. . . . . 5
- Cuatro sillas de vitoria, con asiento de anea, á 2 pesetas . . . . . 8
- Un baño de cinc, usado. . . . . 10
- Una anaquelaría que no se perita por estar sujeta á la hipoteca como parte del inmueble.
- Seis bancos de cortina, en buen uso, á 20 pesetas. . . . . 120
- Dos bancos de cortina, viejos, á cinco pesetas. . . . . 10
- Un biombo con cristales verdes, no se perita, pues por estar adosado á la pared forma parte del inmueble
- Una mesa ministro pequeña, en. . . . . 7,50
- Tres refrigerados marca «A. T. Enot», en. . . . . 30
- Dos carretillas de mano, muy viejas. . . . . 5
- Una mesa de hierro, redonda, en. . . . . 50
- Dos mesas forradas de cinc, en. . . . . 30
- Mil baldosines blancos, habiendo muchos rotos. . . . . 15
- Un varar pintado de azul. . . . . 2,50
- Un recipiente para lavar botellas adosado á la pared; no se valora por pertenecer al inmueble.
- Una mesa de tabla de entarimar, de cuatro metros, con pie y un barreño de cinc, en. . . . . 25
- Una anaquelaría de tres cuerpos, adosada á la pared; no se valora por pertenecer al inmueble.
- Un aparato madera para escurrir tapones; está adosado á la pared y pertenece al inmueble.
- Tres barricas grandes conteniendo unas 1.000 botellas vacías. . . . . 37,50
- Cuatro hojas de ventanas estrechas, pequeñas, usadas, pintadas de roble, con fallebas, en. . . . . 20
- Treinta y cinco rollizos, torcidos 18 de ellos, en. . . . . 70
- Dos zafraes viejas para aceite con pie de madera, en. . . . . 15
- Un coche de cuatro ruedas para

- repartir, cubierto de zinc, muy usado, con sus juegos de ballestas y ruedas. . . . . 350
- Una berlina muy vieja con varias pinas rotas, estando todo el tapizado inservible, en. . . . . 100
- Una jardinera inservible con todo el tapizado deshecho y con las pinas y armaduras en malísimo estado, en. . . . . 75
- Un toldo usado para un carro. . . . . 15
- Una puerta de madera pintada de blanco . . . . . 20
- Ciento cincuenta botellas sueltas, estando varias rotas, en. . . . . 4
- Doce hojas de persianas pequeñas de madera. . . . . 24
- TOTAL. . . . . 71.048,50

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda.—Que se entenderá que todo licitador aceptá como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que el tipo de subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Cuarta.—Que los licitadores deberán consignar previamente al remate en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; y

Quinta.—Que respecto á los bienes muebles que salen á subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Alcalá de Henares, á veintiocho de Agosto de mil novecientos trece.

Anselmo Gil de Tejada.

El Secretario, Roque Romero.

(A.—467.)

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria de 21 de Abril de 1909, instados por el Procurador D. Felipe Moreno Ramos á nombre de Don José y Doña Jacinta Alonso Antón Ramos, contra la sucesión de Don Manuel Moreda, representada por su hijo Don Francisco Moreda García, sobre pago de cantidad; en cuyos autos, por providencia de hoy, se ha acordado celebrar la subasta de las fincas que á continuación se expresarán y que fueron hipotecadas en garantía del crédito originario:

PESETAS

Una tierra en término de Valdetorres de Jarama, en el

- sitio del Soto, de una fanega y seis celemines; linda: Saliente, camino de Talamanca; Mediodía y Poniente, el Soto, y Norte, herederos de Nicolás Martín; tipo para la subasta, doscientas cuarenta y cuatro pesetas. . . . . 244
  - Otra en el Molinillo, del mismo término, de tres fanegas; linda: Saliente, Víctor Acebedo; Mediodía, Victoriano Acebedo y arroyo del Molinillo; Poniente, camino Real, y Norte, Bartolomé Martín; tipo para la subasta trescientas sesenta y seis pesetas. . . . . 366
  - Una viña en el sitio Junto al Soto, del mismo término, con 500 cepas; linda: Saliente, camino de Talamanca; Mediodía, Francisco Puentes; Poniente, herederos de Juan Portero, y Norte, Paulino Martín; tipo para la subasta, trescientas sesenta y seis pesetas. . . . . 366
  - Una casa en Valdetorres, titulada de Buenavista, barrio de San Roque y calle de San Sebastián, número treinta, de planta baja, con cámaras; linda: derecha, calle de San Roque; izquierda, José Vicente, y testero, solar de Pedro Puente, ignorándose los pies que contiene; tipo para la subasta, cuatro mil ciento sesenta pesetas. . . . . 4.160
  - Y una tierra al sitio Charcones, del referido término, de dos fanegas; linda: Saliente, Lázaro Ramos; Mediodía, Gregorio Rojo; Poniente, Anastasio López, y Norte, Matías Acebedo; tipo para la subasta, mil ciento ocho pesetas. . . . . 1.108
  - Total. . . . . 6.244
- El remate de las cinco fincas expresadas tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, previniéndose á los licitadores:
- Primero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.
- Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Tercero. Que las expresadas fincas se sacan á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo; y

Cuarto. Que los licitadores deberán consignar previamente el remate en la mesa del Juzgado al diez por ciento efectivo del valor de las fincas por que salen á subasta.

Dado en Alcalá de Henares, á veintiséis de Agosto de mil novecientos trece.

Anselmo Gil de Tejada.

El Secretario, Roque Remero.

(A.—469.)

**BUENAVISTA**

Rodrigo Herranz (Jenara), hija de María y de Hermenegildo, natural de Robledo de Chavela, de estado casada, profesión industrial, de más de 49 años de edad, alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular y color del rostro blanco, domiciliada últimamente en esta Corte, procesada por intoxicación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, con el fin de cumplir la pena que se le ha impuesto en dicha causa.

Madrid, 25 de Agosto de 1913.

A. Santa María.

El Secretario,

P. S.,

Rafael Martínez Casado.

(Núm. 2.694.) (B.—1.660.)

**CONGRESO**

María Falcó Isale, natural de Barcelona, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y ocho años de edad, hija de Juan y de Teresa, domiciliada últimamente en la calle de Moratín, núm. 56, entresuelo, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 21 de Agosto de 1913.

El señor Juez, Manuel F. Villegas.

El Secretario, Arizmendi.

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 2.643.) (B.—1.628.)

José Sáez Yuba, hijo de Hipólito y de Justa, natural de Guadalajara, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Juan de la Hoz, número 12, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Madrid, 23 de Agosto de 1913.

Manuel F. Villegas.

El Secretario,

P. S.,

Antonio Ugena.

(Núm. 2.695.) (B.—1.661.)

**GETAFE**

Vélez Ramírez (Juan), domiciliado últimamente en Aranjuez, carretera de Andalucía, núm. 4, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ampliar su declaración y ser reconocido por dos Médicos, en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado.

Getafe, 22 de Agosto de 1913.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 2.651.) (B.—1.631.)